



SECCIÓN I
ADMINISTRACIÓN FORAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA
Diputación Foral de Bizkaia

Departamento de Euskera y Cultura

DECRETO FORAL de la Diputación Foral de Bizkaia 84/2018, de 26 de junio, por el que se modifica el Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 22/2018, de 6 de marzo, que aprueba el Reglamento de Estructura Orgánica del Departamento Foral de Euskera y Cultura.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por medio del Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 22/2018, de 6 de marzo, se aprobaba el Reglamento de Estructura Orgánica del Departamento Foral de Euskera y Cultura, que buscaba adaptar la estructura orgánica del Departamento, como consecuencia de una reunificación de las políticas de promoción de las entidades de tiempo libre y las escuelas de formación en tiempo libre dentro del Departamento de Euskera y Cultura. De esta forma dicho Departamento pasaba a gestionar dos decretos de ayudas destinadas al sector asociativo vinculado al tiempo libre que hasta entonces habían sido gestionados por el Gabinete del Diputado General, creando de esta manera un único interlocutor en la Diputación Foral de Bizkaia con las entidades asociativas que trabajan en dicho ámbito.

Igualmente, se aprovechaba la ocasión para remodelar la Dirección General de Cultura, fusionando las Secciones de Promoción y Difusión Cultural por una parte, y Publicaciones y Actividades Culturales por la otra, creando de esta manera una única sección, que pasaba a denominarse Sección de Publicaciones y Difusión Cultural, dependiente del Servicio de Acción Cultural, a través de la cual se canalizarían todas las políticas de publicaciones y difusión de actividades culturales, tanto propias como las impulsadas por terceros agentes.

En cuanto al Servicio de Patrimonio Cultural, se reorganizaban las funciones de mantenimiento de sus edificios dependientes pasando a depender directamente de su Jefatura de Servicio.

Por último, se aprovechaba la ocasión para eliminar del Decreto de Estructura Orgánica del Departamento de Euskera y Cultura la Mesa de contratación departamental, ya que en la disposición adicional segunda del decreto foral de la Diputación Foral de Bizkaia 86/2016, de 10 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Estructura Orgánica del Departamento de Administración Pública y Relaciones Institucionales se creaba una Mesa Central de contratación permanente, basada en el criterio de área de actuación y funcional del órgano que promueve la correspondiente contratación.

En estos momentos, con motivo del proyecto de centralización de las competencias departamentales relativas a mantenimiento, en el Departamento de Administración Pública y Relaciones Institucionales, se hace preciso proceder a la modificación del Reglamento de Estructura Orgánica vigente de ese Departamento, en lo que a esta materia se refiere.

En consecuencia, se precisa una modificación del Reglamento de Estructura Orgánica vigente en el Departamento Foral de Euskera y Cultura para eliminar del mismo la competencia relativa al mantenimiento de los edificios forales dependientes de éste.

Por todo lo expuesto, al amparo del artículo 17.1.4.º de la Norma Foral 3/1987, de 13 de febrero, sobre Elección, Organización, Régimen y Funcionamiento de las Instituciones Forales del Territorio Histórico de Bizkaia, y previa aprobación por el Consejo de Gobierno de la Diputación Foral de Bizkaia, en reunión de 26 de junio de 2018



DISPONGO:

Artículo único.— *Modificación del Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 22/2018, de 6 de marzo, que aprueba el Reglamento de Estructura Orgánica del Departamento de Euskera y Cultura*

El Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 22/2018, de 6 de marzo, que aprueba el Reglamento de Estructura Orgánica del Departamento de Euskera y Cultura, queda modificado como sigue:

Uno. El apartado h) del artículo 10 queda redactado como en los siguientes términos:

«h) Coordinación y aplicación de las disposiciones en materia de prevención de riesgos laborales y salud laboral en el Departamento.»

Dos. Se añade un apartado k) al artículo 10, con la siguiente redacción:

«k) La adopción de las medidas oportunas para la conservación y mantenimiento de las dependencias departamentales, sin perjuicio de la competencia en esta materia de otros Departamentos Forales.»

Tres. Se añade un apartado l) al artículo 10, con la siguiente redacción:

«l) La interlocución con el Departamento de Administración Pública y Relaciones Institucionales para la gestión de las labores relacionadas con el mantenimiento de las instalaciones del Departamento.»

Cuatro. Se elimina el apartado g) del artículo 19.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

Disposición Derogatoria Única.— *Disposiciones derogadas*

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan o contradigan a lo establecido en el presente Decreto Foral.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición Final Primera.— *Habilitación para el desarrollo reglamentario*

Se faculta a la diputada foral de Euskera y Cultura, para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo de este Decreto Foral.

Disposición Final Segunda.— *Entrada en vigor*

El presente Decreto Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia»

Dado en Bilbao, a 26 de junio de 2018.

La diputada foral de Euskera y Cultura,
LOREA BILBAO IBARRA

El Diputado General,
UNAI REMENTERIA MAIZ